



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERIA QUE INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 18 JUL. 2012

RES. EX. N° 2022

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 126-2012, de fecha 27 de Junio de 2012; por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/N° 0160, de fecha 29 de Junio de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado la suspensión por 3 años de la inscripción en el Registro Artesanal de la X Región de Los Lagos, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus* en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.

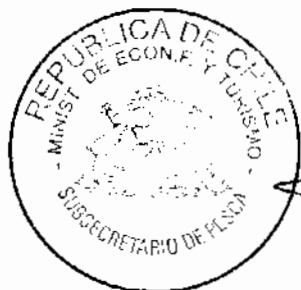
Que el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones, mediante Informe Técnico citado en Visto, han recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada.

**RESUELVO:**

1.- Suspéndase por el plazo de 3 años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región de Los Lagos, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

